

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Raimundo Antón Sevillano, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 1988 y desestimatorias expresas o presuntas, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación en la denegación de la solicitud formulada por el recurrente de integrarse en la Escala, a extinguir, de Guardas Rurales del Instituto de Relaciones Agrarias.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

17088 RESOLUCION de 20 de julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 20 de julio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,654	129,914
1 ECU	157,374	157,690
1 marco alemán	82,357	82,521
1 franco francés	24,026	24,074
1 libra esterlina	200,070	200,470
100 liras italianas	8,246	8,262
100 francos belgas y luxemburgueses	399,766	400,566
1 florín holandés	73,429	73,577
1 corona danesa	20,978	21,020
1 libra irlandesa	197,217	197,611
100 escudos portugueses	80,088	80,248
100 dracmas griegas	54,494	54,604
1 dólar canadiense	93,871	94,059
1 franco suizo	97,302	97,496
100 yenes japoneses	130,436	130,698
1 corona sueca	16,632	16,666
1 corona noruega	18,855	18,893
1 marco finlandés	24,852	24,902
1 chelín austríaco	11,705	11,729
1 dólar australiano	95,581	95,773
1 dólar neozelandés	77,987	78,143

Madrid, 20 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

17089 RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes (Alicante).

El Ayuntamiento de Hondón de los Frailes ha estimado conveniente adoptar escudo heráldico que lo represente y simbolice. Por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su aprobación la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio heráldico.

El procedimiento se tramitó con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar el escudo heráldico adoptado por el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo cuadrilongo de punta redonda, partido.

En el primer cuartel, en campo de azul, una luna menguante de plata al todo bordura de oro con ocho aspas de gules.

En el segundo cuartel, en campo de plata, una cruz flordelisada y jironada de plata y sable.

Al timbre, corona real abierta.»

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Público del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 24 de junio de 1994.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

17090 RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico del Ayuntamiento de Domeño (Valencia).

El Ayuntamiento de Domeño ha estimado conveniente adoptar escudo heráldico que lo represente y simbolice. Por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su aprobación la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio heráldico.

El procedimiento se tramitó con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar el escudo heráldico adoptado por el Ayuntamiento de Domeño, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo cuadrilongo de punta redonda.

En campo de gules, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azul, acostado de dos ríos con olas de azul y plata. En jefe, un escudete cuartelado en sotuer, al primer y cuarto cuartel, en campo de oro, cuatro palos de gules, y al segundo y tercer cuartel, un losanjado de oro y azul, y en cada losanje de azul un escudete de oro.

Al timbre, corona real abierta.»